

Resolución de Gerencia Municipal N° 002 - 2021-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 14 de enero de 2021

VISTO

Proveído N° 003-2021-MDSJB/GAJ, Informe N° 005-2021-MDSJB/GM-SGSLO-GLAO, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Ing. Galois Luitzan Ayala Obregon remite la Propuesta de contrato laboral del Supervisor de obra para la obra "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA AYACUCHO" con código único N° 2180296, Acta de Evaluación y Calificación, y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, mediante Proveído N° 003-2021-MDSJB/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la opinión solicitada de la propuesta laboral del supervisor de obra menciona lo siguiente "(...) que el presente caso concreto no amerita opinión legal por no encontrarse dentro de lo establecido en el artículo 43° del ROF- MDSJB aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2017-MDSJB/AYAC" (...), como también menciona que se tener en cuenta el informe N° 154-2020-MDSJB-GIRDUR/AMO, la Directiva N° 01-2019-MDSJB/GM-GAF e informe N° 006-2021-MDSJB/GM-SGSLO-GLAO, que se proceda con el trámite correspondiente;

Que mediante informe N° 005-2021-MDSJB-GM-SGSLO, el Ing. Galois Luitzan Ayala Obregon Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, remite la propuesta laboral del supervisor de obra para el Proyecto de Chaquihuaycco y señala que la Obra Instalación de los servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho es un PROYECTO ESPECIAL, porque la fuente de financiamiento deviene de FONDES, esta entidad se halla adscrita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en mérito al Decreto de Urgencia N° 188-2019-ef (Acta N° 08 del equipo multisectorial) Asimismo, el Gerente de Infraestructura Pública, antes mencionado indica que (INDECI), es la entidad perteneciente al Poder Ejecutivo, que mediante LEY N° 29158, LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, CAPITULO II, competencias del poder ejecutivo, 2. Ejercer, pudiendo desconcentrar, pero no delegar, las funciones y atribuciones inherentes a: a. Relaciones Exteriores; b. Defensa, seguridad nacional y fuerzas armadas;... De lo mencionado el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es una entidad perteneciente a DEFENSA del PODER EJECUTIVO, el antes mencionado Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, remite la Propuesta laboral del Supervisor de obra previa conformidad de los files por este Despacho, la Propuesta laboral de contrato del Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe, para desempeñar las funciones de Supervisor de la Obra "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO" con Código DNPP N° 2180296, por el periodo comprendido del 14/01/2021 al 13/05/2020, debiendo cumplir las obligaciones y funciones principales detalladas en los términos de referencia remitida por el área usuaria y de la Directiva N° 001-2019-MDSJB/GM-GAF y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDSJB/ALC, de la misma manera que el antes mencionado Subgerente de Liquidación de obras menciona en una de las viñetas de sus conclusiones y recomendaciones de la siguiente manera "(...) así mismo de acuerdo a lo descrito es necesario la contrata del Ingeniero Supervisor del Proyecto, para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con las metas trazadas en el adicional de obra N° 04 (por ampliación de meta) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 035-2021-MDSJB/ALC (por 2'693,123 02 soles) para la ejecución del Proyecto "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", para tal efecto el periodo de contrato será del 14 de enero del 2021 al 13 de mayo de 2021" (...) y de la misma manera menciona "(...) cabe mencionar, que la afectación se dara de acuerdo al cuadro analítico 03, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 220-2020-MDSJB/ALC, de fecha 10 de agosto del año 2020, vigencia a la fecha. Así mismo se adjunta el reporte del marco presupuestal y la ejecución del gasto, en el cual se visualiza el saldo en el monto de 2'883,800.74 soles" (...)

Con Acta de Evaluación y Calificación de fecha 13/01/2021, firmados por el Ing. Alberto Malca Ore Gerente de Infraestructura Pública y Ing. Galois Luitzan Ayala Obregon, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme al resultado de expresión de Interés dan como ganador al Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe, para desempeñar las funciones de Supervisor de la Obra Chaquihuaycco,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035- 2021-MDSJB/ALC, de fecha 07 de enero del 2021, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO APROBAR el Presupuesto Adicional N° 04, por mayores metrados (ampliación de meta), sin ampliación presupuestal (incidencia 0%) del Proyecto "Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho", y ampliación de plazo de Ejecución N° 04, por 120 días calendarios del 14 de enero al 13 de mayo del 2021.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 378- 2020-MDSJB/ALC, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO APROBAR la ampliación de plazo N° 03, para la ejecución de la obra "Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho", por el lapso de 30 días calendarios, del 15 de diciembre de 2020 al 13 de enero del 2021, sin ampliación de presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241- 2020-MDSJB/ALC, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO la APROBACION de la Ampliación de Plazo N° 02 de obra "Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho" por un Plazo de 90 días calendarios, fecha de inicio 16 de setiembre de 2020 fecha de finalización el 14 de diciembre de 2020.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101- 2020-MDSJB/ALC, de fecha 16 de marzo del 2020, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO la APROBACION de la Ampliación de Plazo N° 01 de obra "Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho"** por un Plazo de 94 días calendarios, fecha de inicio 29 de marzo de 2020 fecha de finalización el 30 de junio de 2020

Que a través de la Resolución de Alcaldía N° 157-2020-MDSJB/ALC, se resolvió en su **Artículo Primero APROBAR** el reinicio de la obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", a partir de 01 de junio de 2020 y en su **Artículo Segundo** menciona **PRECISAR** que el inicio del cómputo de plazo para el reinicio de ejecución de la obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho" será a partir del 01 de junio de 2020 culminando el 15 de setiembre de 2020 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que a través de la Resolución de Alcaldía N° 102-2020-MDSJB/ALC, de fecha 16 de marzo del presente año, se resolvió **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suspensión de la ejecución física de la Obra: Instalación de los servicios de protección contra inundaciones y acondicionamiento de espacios de esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho, a partir del 16 de marzo de 2020 por un lapso indeterminado, debido a la emergencia sanitaria dispuesta a través del Decreto. La mencionada medida se adoptó en estricto cumplimiento de los Decretos Supremo N° 008-2020-SA, que DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL Y DICTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 dentro nuestro territorio nacional; y del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del año en curso, que DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista.!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13115

Que, mediante los Decretos Supremos N° 051, 064, 075 y 083-2020-PCM, han dispuesto las ampliaciones del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; no obstante, el día tres de mayo del año en curso- se ha publicado en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del COVID-19. En la antes mencionada norma establece en el artículo 1° y sus numerales correspondientes los siguientes: **Artículo 1.- Aprobar la "Reanudación de actividades"** 1.1 Apruébese la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. 1.2 La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Que, frente a la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la misma que se iniciará en el mes de mayo 2020, e incluye 27 actividades –entre ellas- la de construcción; y para tales efectos, las instituciones, empresas y personas naturales que estén permitidas, deberán cumplir los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" (Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA) así como los Protocolos Sanitarios Sectoriales, de manera obligatoria. En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2020-MDSJB/ALC. se aprobó el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y CONTRATA, como medidas previas al reinicio gradual de actividades en construcción en esta comuna;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2020-MDSJB/ALC, de fecha 16 de marzo del 2020, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO la APROBACION de la Suspensión de la ejecución Física de obra: "Instalación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista- Huamanga- Ayacucho" y Construcción de un ambiente u Oficina para la prestación de servicios al Público en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho" Primera Etapa, a partir del 16 de marzo de 2020 por un lapso indeterminado, debido a la emergencia sanitaria dispuesta a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía 100-2019-MDSJB/ALC, de fecha 08 de abril de 2019 se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDSJB/GM-GAF – "Normas para Contratación de personal Eventual por Servicios Personales con cargo a Ejecución Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa y Especialista para la Elaboración de Estudios de Inversión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista" y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDSJB/ALC;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y e) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; Que, conforme a lo vertido en el párrafo que antecede no requiere de un concurso público y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho a ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC. se ratifica su designación al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 031-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA Y/O PROYECTO
ING. JUAN CARLOS MUNAYLLA QUISPE	SUPERVISOR DE OBRA	068-REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA	S/ 6,000,00	14/01/2021 al 13/05/2021	SF 045 CU -2180296 INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el citado en el artículo precedente deberá permanecer en la Obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el Supervisor de Obra, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe de Valorización mensual y la conformidad de servicio emitida por la SubGerencia de Supervisión Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista y de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-MDSJB/GM-GAF y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDSJB/ALC;

ARTICULO CUARTO.- LOS SERVICIOS PRESTADOS en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo No 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 38° incisos a), b) y e) acorde al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 001-2016-MDSJB/A " Directiva para la Formulación Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, por Administración Directa Contratación o Convenio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista Ayacucho"

ARTICULO QUINTO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del rubro 18 Canon Sobre canon, renta de aduanas y participaciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, del Año Fiscal 2020.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancia pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
CPC. Carlos Celestino Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.

